

Reporte Evaluación Ex Ante de Diseño 2027

Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Reformulado - No es Programa

I.- ANTECEDENTES

1. Descripción

El programa se enmarca en la Ley N° 19.300, que establece como función del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) proponer políticas, programas, planes, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) (art. 70, letra b), así como en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). La entrada en funcionamiento del SBAP redefine y separa las competencias del MMA y del Servicio en materia de áreas protegidas, adecuando el ámbito de acción institucional.

En este contexto, el programa se orienta al cumplimiento de las funciones que permanecen radicadas en la Subsecretaría, contribuyendo a la protección y conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos de los ecosistemas terrestres y marino-costeros. Para ello considera tres componentes: (i) protección oficial, mediante la creación de áreas protegidas terrestres y marino-costeras y el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas; (ii) fortalecimiento de la certeza jurídica y técnica de las áreas protegidas que integran el SNAP; y (iii) planificación ecológica para definir prioridades de conservación de la biodiversidad.

II.- DISEÑO DEL PROGRAMA

1. Propósito

Aumento del nivel en la protección de la biodiversidad, los hábitats y los servicios ecosistémicos en las 20 ecorregiones terrestres y 14 ecorregiones marinas del país.

2. Componentes

Componente	Unidad de medida de Producción	Gasto estimado 2027 (Miles de \$ (2026))	Producción estimada 2027 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2027 (Miles de \$ (2026))
Protección oficial de ecorregiones terrestres y marinas subrepresentadas.	Ecorregiones terrestres y Marinas	0	0	0

Fortalecimiento de la certeza jurídica y técnica	Áreas Protegidas Homologadas.	0	0	0
Gasto Administrativo		0		
Total		0		
Porcentaje gasto administrativo		0,0%		

3. Población

I. Descripción y cuantificación de la población potencial

Descripción de la población potencial	La población potencial corresponde a las 20 ecorregiones terrestres y 14 ecorregiones marinas de Chile, las cuales presentan brechas de representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), lo que las expone a una mayor pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos. En las ecorregiones terrestres, cerca del 22% de la superficie nacional se encuentra protegida; sin embargo, persisten importantes vacíos de conservación. El 50% de las ecorregiones (10) posee entre 0% y 4% de su superficie protegida, mientras que solo 6 superan el 30% de protección, meta establecida en el Marco Global de Biodiversidad. Las mayores brechas se concentran en los matorrales desérticos del norte, los bosques y matorrales esclerófilos y espinosos, y los bosques costeros caducifolios de la zona central. En las ecorregiones marinas, aproximadamente el 43% de la zona económica exclusiva está protegida; no obstante, 5 de las 14 ecorregiones poseen menos del 0,5% de su superficie protegida y solo 5 superan el 30%. Los principales vacíos de protección se localizan en Paposo-Taltal, Los Molles, Chile Central, Centro Sur, Pacífico Sudeste, Norte Grande y Chiloé-Taitao.
Cuantificación de la población potencial	34
Unidad de medida de la población potencial	unidades
Metodología para cuantificar la población potencial	Se utiliza la clasificación de biomas, ecorregiones y ecosistemas terrestres de Chile según Patricio Pliscoff, Se utiliza la clasificación de biomas, ecorregiones y ecosistemas marinas de Chile según Rovira y Herreros 2017. https://snap.mma.gob.cl/

II. Criterios de focalización para determinar la población objetivo

Descripción de la población objetivo	La población objetivo corresponde a las 20 ecorregiones terrestres y 14 marinas que presentan brechas de representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas,
--------------------------------------	--

de acuerdo con los criterios de focalización definidos para el programa. En particular, comprende las ecorregiones con menor porcentaje de superficie protegida y que requieren acciones prioritarias para avanzar hacia el cumplimiento de la meta internacional de conservar al menos el 30% de su superficie. En el ámbito terrestre, cerca del 50% de las ecorregiones (10 de un total de 20) presenta entre 0% y 4% de su superficie bajo protección oficial, concentrándose las mayores brechas en los matorrales desérticos del norte, los bosques y matorrales esclerófilos y espinosos, y los bosques costeros caducifolios de la zona central. En el ámbito marino, aproximadamente el 37% de las ecorregiones (5 de un total de 14) posee menos del 0,5% de su superficie protegida. Los mayores déficits de representatividad se concentran en las ecorregiones Paposo-Taltal, Los Molles, Chile Central, Centro Sur, Pacífico Sudeste, Norte Grande y Chiloé-Taitao, las que constituyen áreas prioritarias para incrementar la protección y mejorar la representatividad ecológica del sistema.

III. Población y cobertura

Concepto	2027	2028	2029	2030
Población Objetivo	34	34	34	34
Población Beneficiaria	4	10	10	10
Cobertura (Beneficiaria/Potencial)	11,8%	29,4%	29,4%	29,4%
Cobertura (Beneficiaria/Objetivo)	11,8%	29,4%	29,4%	29,4%

4. Seguimiento (indicador de propósito y fórmula de cálculo)

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Información adicional	2025 (Efectivo)	2026 (Estimado)	2027 (Estimado)
Porcentaje de áreas protegidas creadas en ecorregiones terrestres y marinas subrepresentadas.	(Número de áreas protegidas creadas en ecorregiones terrestres y marinas subrepresentadas / Número total de ecosistemas terrestres y marinos subrepresentados)*100	Unidad de medida: % Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente	Sin información	Sin información	Sin información
Porcentaje de áreas protegidas Homologadas.	(número de áreas protegidas homologadas/número	Unidad de medida: %	Sin información	Sin información	Sin información

Evaluación Ex Ante de Diseño – Proceso de Formulación Presupuestaria 2027

	total de áreas protegidas a homologar)*100	Dimensión: Eficacia Periodicidad: Anual Sentido de medición: Ascendente			
--	--	--	--	--	--

III.- EVALUACIÓN EX ANTE (OBSERVACIONES DIPRES)

Calificación final:		No es Programa
Pilar evaluado	Revisión	
Comentario General	Revisado el diseño presentado, esta iniciativa califica como "no es programa", dado que no configura los elementos mínimos que la metodología de evaluación ex ante exige para ser calificado como programa público, en particular, la existencia de componentes que entreguen bienes y/o servicios a una población beneficiaria externa (punto 2.5 del documento metodológico publicado en la plataforma). Si bien se constata un problema público vigente y relevante (la pérdida de biodiversidad, hábitats y servicios ecosistémicos en las ecorregiones terrestres y marinas del país), la sola existencia de dicho problema no es suficiente para configurar un programa según el diseño que presentan en esta iniciativa. En este caso tanto la estrategia y los componentes propuestos no representan una provisión de bienes y/o servicios a una población, sino al ejercicio de las potestades legales que la normativa establece para la Subsecretaría del Medio Ambiente. Según el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300 y a la Ley N° 21.600, el rol que permanece en la Subsecretaría consiste en proponer políticas, planes, programas y normas, y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). La gestión, administración e implementación de las áreas protegidas se traslada, con la entrada en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), a dicho Servicio. Es a través del Fondo Nacional de la Biodiversidad que se ejecutan las actividades de provisión de bienes y/o servicios (investigación, capacitación, monitoreo, restauración, control de amenazas, conservación de especies dentro y fuera de sus hábitats, fomento de prácticas productivas sustentables, entre otras acciones de gestión y ejecución para la conservación de la biodiversidad y la mantención o recuperación de los servicios ecosistémicos), correspondiendo directamente al Fondo, y no a esta iniciativa, la naturaleza de programa público. Los componentes propuestos corresponden a actos y gestiones propias de la potestad de la Subsecretaría y no a bienes y/o servicios entregados a un beneficiario. En la propia ficha se declara que la iniciativa corresponde a "una función del servicio definida en el marco legal institucional" y que, para la implementación de sus componentes, "se requiere la tramitación de actos administrativos y decretos que formalizan la creación, ampliación u homologación de áreas protegidas". Asimismo, el indicador de propósito se declara en el ámbito de producto y mide áreas creadas, es decir, la producción administrativa del Servicio y no un resultado en una población. En consecuencia, esta iniciativa califica como "no es programa", por cuanto corresponde al ejercicio de las potestades normativas y de supervigilancia que la ley radica en la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuya gestión e	

	implementación se ejecutan a través del SBAP y del Fondo Nacional de la Biodiversidad, siendo este último el instrumento que reúne las características de programa público.
Calificación diseño	No es programa

I: Insuficiente, S: Suficiente, RF: Recomendado Favorablemente, OT: Objetado Técnicamente.

IV.- MOTIVO DE INGRESO A EX ANTE

La reformulación del programa responde al nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 21.600 y a la entrada en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) en febrero de 2026, conforme al DFL N° 2/2024 del Ministerio del Medio Ambiente. Este cambio redefine las funciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente, transfiriendo al SBAP las atribuciones relacionadas con la administración y gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

En este nuevo escenario, la Subsecretaría mantiene las funciones de formulación de políticas, normas, planificación y supervigilancia del SNAP, mientras que el SBAP asume su administración, la elaboración de planes de manejo, la ejecución del Plan Estratégico y la fiscalización de las áreas protegidas. En particular, corresponde a la Subsecretaría gestionar la creación, modificación, recategorización y desafectación de áreas protegidas del Estado y privadas; conducir los procesos de consulta pública e indígena cuando corresponda; realizar la homologación o reclasificación de categorías de protección y ejercer la supervigilancia del SNAP. Asimismo, la Resolución Exenta N° 2018 de 2026 asigna al Departamento de Planificación Ecológica y Áreas Protegidas la planificación ecológica del país, la identificación de sitios prioritarios para la conservación, la coordinación del Plan de Acción Nacional de Áreas Protegidas, la gestión de los procesos de creación y modificación de áreas protegidas y la supervisión del marco normativo y operativo del SNAP. En consecuencia, la reformulación adecua el programa a las competencias que actualmente corresponden a la Subsecretaría del Medio Ambiente.